



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe : UAI – Nº 005/2026

Referencia : Relevamiento de Información Específica al proceso de contratación (construcción) y ejecución del proyecto implementación de la Planta procesadora de papa en Chuquisaca.

Objetivo : El objetivo del relevamiento de información específica fue recopilar y evaluar la información y documentación referente al Proceso de contratación del proyecto Implementación de la Planta procesadora de papa en Chuquisaca, y la documentación que respalda su ejecución, con el propósito de determinar su auditabilidad.

Objeto : El objeto del presente relevamiento de información se encuentra constituido por la siguiente información y documentación:

- Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- "Procedimiento técnico, administrativo y legal para la Contratación por Excepción" aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 03-524/2022 en fecha 14 de diciembre de 2022.
- Proceso de Contratación por Excepción "Implementación de una Planta procesadora de papa en Chuquisaca".
- Minuta de Contrato Nº EMAPA-UAL – EXC Nº 001/2023 de 03 de enero de 2023.
- Informe INF/EMAPA/GG/UPP Nº 1420/2025 de situación actual de los Proyectos de 16 de septiembre de 2025.
- Informe INF/EMAPA/GG/UPP Nº 2001/2025 sobre el estado actual del Proyecto, emitido el 15 de diciembre de 2025.
- Otra documentación relacionada con el objetivo del relevamiento.

Conclusión : Como resultado de la evaluación y recopilación de la información y documentación que respalda el Proceso de Contratación por Excepción del Proyecto "Implementación de la Planta procesadora de papa en Chuquisaca" con código interno EMAPA-EXC Nº 002/2022 se concluye que, se cuenta con la información y documentación necesaria para la ejecución del control posterior y la condición que debe reunir el sujeto y el objeto para ser auditado. Sin embargo, debido a que no se identificó posibles indicios de responsabilidad civil no se considera pertinente realizar una auditoría de cumplimiento.



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

En adición a lo mencionado se concluye que, se identificó un factor de riesgo que fue expuesto en el acápite 6, por acciones y omisiones por cuanto, conforme establece el artículo 29 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, se emitirá la correspondiente Nota Administrativa.

La Paz, 08 de enero de 2026

